

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.233, el decreto N° 4/53 de 2007, que modifica el Reglamento de Delegación de Atribuciones Aplicativas y Delegación de Firmas, en cuanto al Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.313 de 2009, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2010, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° y 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 48.194, que se pagará en dos cuotas, siendo en esta oportunidad siendo pagado en su conjunto en el mes de julio de 2010.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 20.158, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 497.760, que será pagado con el bono.

DECRETO:

1° CONCEDESE al funcionario del Sector Educación el Bono Escolar año 2010, por el hijo que cumple con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.313 de 2009, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a \$ 48.194 por carga, monto que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 24.097 cada una, siendo para esta oportunidad pagado en forma completa en el mes de noviembre de 2010.

2° ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$ 497.760, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 20.158.

3° ESTABLECESE que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en efectivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles".

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
ESPINOZA LEMUS JOCELYN	30	1	1	José Farias Espinoza

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA CRISTEL DONOSO SUAZO
JEFE GABINETE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"